

	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

**AUTO No.: 265**

**(02 de junio de 2023)**

Por medio del cual se otorga traslado para la presentación de alegatos

**PROCESO: PAS-SCA 51-2023**

**LA SUBDIRETORA DE CALIDAD y ASEGURAMIENTO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente lo establecido en la Ley 9ª de 1979, Ley 715 de 2001, Decreto: 780 de 2016, Resolución: 3100 de 2019 (que sustituyó la Resolución: 2003 de 2014); Ley 1437 de 2011, Ley: 1564 de 2012; Decreto: 2106 de 2019, Ley: 2080 de 2021 y las demás normas concordantes previo los siguientes

**CONSIDERANDOS:**

1. Que la Subdirección de Calidad y Aseguramiento mediante auto N° 113 del 24 de abril de 2023, con sustento en un informe de verificación de fecha: 01 de agosto de 2019, realizado a la **Dra. ANGELLY VANESSA BENAVIDES TORRES**, quien se identifica con Nit: 1018444691-0 y código de habilitación nro. 5200102517-01 con domicilio principal en la carrera 30 N° 18-78 las cuadras del Municipio de Pasto (N), Por las presuntas infracciones de los estándares de **INFRAESTRUCTURA, DOTACION, HISTORIA CLINICA Y REGISTROS** de los servicios de: **2.3.2.3 CONSULTA EXTERNA GENERAL (Optometría), 2.3 CONDICIONES DE CAPACIDAD TECNOLOGICA CIENTIFICA, 2.3.1 ESTANDARES DE HABILITACION, 2.3.2 ESTANDARES Y CRITERIOS DE HABILITACION POR SERVICIO**, incumpliendo la Resolución 2003 de 2014, modificada por la 3100 de 2019, Resolución 1995 de 1999, Decreto 1011 de 2006, Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1995 de 1999, lo anterior de conformidad a lo evidenciado en el informe del 01 de agosto del 2019.

2. Que el auto referido fue notificado en debida forma al correo electrónico autorizado al prestador investigado el día: 26 de abril de 2023, advirtiéndole además al notificado que dentro de los 15 días hábiles siguientes al de notificación puede interponer escrito de descargos, el cual presentó escrito de descargos el 15 de mayo de 2023, dentro del término legal.

3. Que en virtud del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento por medio de auto N.º 216 del 23 de mayo de 2023, mismo que se notificó por estados N°34 de fecha: 24 de mayo 2023, resolvió sobre la práctica de pruebas.

4. Que de conformidad a lo previsto en el inciso segundo del art: 48 de la Ley: 1437 de 2011, la Subdirección de Calidad y Aseguramiento otorga un término de 10 días hábiles siguientes al investigado para que presente los alegatos de conclusión que considere pertinentes, en defensa de sus intereses.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño.

	<b>AUTO POR EL CUAL SE DA TRASLADO PARA LA PRESENTACION DE ALEGATOS</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-06	VERSION: 01	FECHA: 25-10-2012

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Otórguese traslado a la **Dra. ANGELLY VANESSA BENAVIDES TORRES**, quien se identifica con Nit: 1018444691-0 y código de habilitación nro. 5200102517-01, para que dentro de los 10 días hábiles siguientes al de notificación y del presente acto presente escrito de alegatos de conclusión en defensa de sus intereses, para lo cual el expediente queda a disposición del investigado en la Subdirección de Calidad y Aseguramiento.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Notificar el contenido del presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295 de la Ley 1564 de 2012 y el artículo 50 de la Ley: 2080 de 2021.

**ARTICULO TERCERO.** - Informar al interesado que contra la presente decisión no procede ningún recurso de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.** - Una vez culminado el término para la presentación de alegatos por parte del investigado, procédase a tomar la correspondiente decisión de fondo en el asunto dentro del término establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de junio de 2023.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO  
**MARIA ALEJANDRA BARCO CABRERA**  
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento

*Elaboró:* Tatiana Benavides M.  
 Abogada Contratista PS-SCA- IDSN

*Revisó:* ANDRES BURBANO BRAVO  
 Profesional universitario PS-SCA- IDSN